



NUEVOS MODELOS DE APODERAMIENTO

VOCALIA DE ÉTICA PROFESIONAL DE ASEZAR

5 de febrero de 2010

Como ya conocéis, el artículo 42. Cuatro del RD 1199/99, de 9 de julio, contempla la posibilidad de que tanto el expendedor como el autorizado para la venta con recargo puedan valerse de mandatarios para el transporte de las labores, siempre que el abastecimiento a los puntos de venta no pueda realizarse ni por parte del expendedor, el autorizado, sus empleados o sus familiares vinculados al negocio.

Los mandatarios deben estar apoderados expresamente por escrito y de su gestión responde el mandante como si la llevara a cabo personalmente. Estos apoderamientos deben ser comunicados en cualquier caso al Comisionado para el Mercado de Tabacos, y cada interesado debe contar con una copia del mismo, el expendedor, el mandatario y el autorizado para la venta con recargo.

Podéis descargar en el módulo HERRAMIENTAS Y UTILIDADES de nuestra web los dos modelos de apoderamiento, según sea el que apodera el expendedor o el autorizado para la venta con recargo. Se han añadido algunas modificaciones que el Comisionado para el Mercado de Tabacos ha considerado conveniente introducir con respecto a los que ya disponíamos en pasadas fechas.